



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 041-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de febrero de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 049-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 003-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 137-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 011-2021-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 417-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 211-2021-GAJ/GM/MPMN; para la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR - Inversión de Rehabilitación denominado: **"REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) - CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCIÓN CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2486105, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: **"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de**

GIP/MPMN
PUGE/CEEFM-GIP-GM-MPMN
CAHI/AL-CEEFM-GIP-GM-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
GA
OSLO
CEEFM
OTTE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 041-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de febrero de 2021

Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-GM-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-GM-MPMN
C.c.

A
GM
GMJ
GPP
GA
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 041-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de febrero de 2021

Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 049-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de junio de 2020, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR - Inversión de Rehabilitación denominado: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) - CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCIÓN CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2486105; cuyo expediente obra a en un (01) file a 15 folios con un (01) CD y 35 folios sueltos, de acuerdo al siguiente detalle:**

EJECUTORA	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Sub Gerencia De Estudios De Inversión
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 Recursos Determinados
PLAZO	: 30 días calendario
PRESUPUESTO	: S/. 38,592.10 soles";

Que, mediante INFORME N° 003-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de febrero de 2021, la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani – Responsable del Plan de Trabajo, presenta **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL PLAN DE TRABAJO ELAB. EXP. TEC. IOARR "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) – CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCION CON LA CALLE 8 DE SEPTIEMBRE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**; la misma que justifica mediante la Resolución de Alcaldía N° 004-2020-GM/MPMN que emite las siguientes consideraciones: "(...) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otro. Casos Fortuitos o de fuerza mayor (Fenómenos Climatológicos, vicios ocultos, etc) debidamente aprobado. Ejecución de actividades o actividades complementaciones, y/o modificaciones al expediente técnico o documento Equivalente aprobado. Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumplimiento con el ítem 5.4.10. (...)";

Que, mediante INFORME N° 137-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de febrero de 2021, la Ing. Paola Jovanna Linares Rios – Sub Gerente de Estudios de Inversión remite la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo de Elaboración de Expediente Técnico del IOARR en mención, la cual es derivada a la a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – OSLO, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria; subsecuentemente, este derivado con proveído N° 834 OSOLO/GM/MPMN al Arq. Luis E. Rodríguez Cuéllar para su revisión e informe;

Que, mediante INFORME N° 011-2021-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de febrero 2021, el Arq. Luis E. Rodríguez Cuéllar – Evaluador de Estudios Definitivos, indica: "(...) que se procedió a la Revisión de la **Ampliación de Plazo N° 1 x 235 días calendario, al Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente técnico:**

GIP/MPMN
PUGE/CEEFM-GIP-GM/MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-GM/MPMN
C.c.

A
GM
GM
GPP
GA
OSLO
CEEFM
OTTE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 041-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de febrero de 2021

IOARR: "REPARACIÓN DE PISTAS: EN EL(LA) CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCIÓN CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI 2486105(...)

Por lo tanto, se da **Conformidad Técnica** al verificar la documentación justificatoria.

Del Plazo de Ejecución: (basado en fecha de inicio de Elaboración: 05-06-2020).

Plazo de Ejecución Inicial	:	030 días Calendario (m)
Ampliación de Plazo N° 1	:	235 días Calendario (n)
Plazo Total de ejecución	:	265 días calendario (m+n)
Plazo Total de Plan de Trabajo		265 días calendario
	Culminación:	24 de febrero 2021

Fuente de Financiamiento: Canon, sobrecanon.

Modalidad de Ejecución: Ejecución Presupuestaria Directa";

El mismo que es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica – GAJ, mediante INFORME N° 0417-2021-OSLO/GM/MPMN, para que proceda a brindar su opinión Legal y Aprobación Vía Acto Resolutivo.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 211-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de febrero de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de asesoría Jurídica de la MPMN, emite Opinión Legal conforme lo siguiente: "IV. OPINION. - Conforme expuesto en los párrafos que preceden y análisis legal realizado este despacho **OPINA** procedente que: Mediante Acto Resolutivo se **APRUEVE**, el Expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del Plan de Trabajo. Elaboración de Expediente Técnico, denominado: IOARR "REPARACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCIÓN CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI con Código CUI N° 2486105, según lo vertido en el INFORME N° 011-2021-LERC-IO-OSLO/GM /MPMN"**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)**" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICARA al ARQ. ALFREDO ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene si efectividad al 01 de enero de 2021"**;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR - Inversión de Rehabilitación denominado: "**REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) - CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCIÓN CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE**

GIP/MPMN
PGGE/CEEFM-GIP-GM-MPMN
CAHTI/AL-CEEFM-GIP-GM-MPMN
Cc.

A
GM
GAJ
GPP
GA
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 041-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 de febrero de 2021



DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, con CUI N° 2486105; cuyo expediente obra a trece (13) folios sueltos y un (01) file a veintinueve (29) folios con un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

EJECUTORA : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Sub Gerencia De Estudios De Inversión
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 Recursos Determinados
PLAZO INICIAL : 30 días calendario (del 05/06/2020 al 04/07/2020)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 235 días calendario (del 05/07/2020 al 24/02/2021)
PLAZO TOTAL : 265 días calendario
PRESUPUESTO : S/. 38,592.10 soles

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR y ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR - Inversión de Rehabilitación denominado: **"REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) - CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCIÓN CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2486105; el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; asimismo la **Ejecución de dicho Plan estará supeditada a la Asignación Presupuestaria Total previa, por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la presente Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR - Inversión de Rehabilitación denominado: **"REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) - CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCIÓN CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2486105; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que evalúe las responsabilidades administrativas que correspondan, siendo que está demostrado que desde el 05 de julio de 2020, la responsable de la formulación viene ejecutando el Plan de Trabajo en mención sin plazo vigente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ABO. ALFREDO ELIAS ZIRENA URÍA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

GIP/MPMN
PGGE/CEEFM-GIP-GM-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-GM-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
GA
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo